Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00011-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 09 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 25-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD-RRHH, el Memorándum N° 111-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD, el Informe N° 00012-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD-SETOIPAD; y el INFORME N° 01-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE- O/S 108-2024**;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la presentación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, versión actualizada, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR- PE, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, designado mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", señala que el Secretario Técnico tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, con Memorando N° 00111-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD del 05 de febrero de 2024, la Unidad de Administración de DIGERE remite el Informe N° 25-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD-RRHH de la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración de DIGERE a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de DIGERE, por el cual se reporta sobre las tardanzas de siete servidores CAS de DIGERE, para las acciones que correspondan en el marco de sus funciones;

EXPEDIENTE: UNAD2024-INT-0111254 CLAVE: C96AF8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, mediante su informe de visto, la abogada Julan Claudia Alvizuri Cossio formula su abstención para el ejercicio de sus funciones como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para fines de investigar y precalificar los hechos contenidos en el Informe N° 25-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD-RRHH, al encontrarse considerada en el reporte de los servidores que presuntamente han acumulado seis a más tardanzas en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023;

Que, el cuarto párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, versión actualizada, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, estableciendo además dicho dispositivo que se aplican los artículos pertinentes de la referida Ley;

Que, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (TUO de la Ley), sobre causales de abstención, establece que la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros casos, si personalmente, tuviere interés en el asunto de que se trate, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel, por lo que esta puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada;

Que, para dicho efecto, la recurrente sustenta la causal invocada en el hecho que se encuentra considerada en el reporte de los servidores que presuntamente han acumulado seis a más tardanzas en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023, puesto en conocimiento a través del Informe N° 25-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD-RRHH;

Que, advirtiéndose la existencia de razones y motivos atendibles que sustentan la solicitud de abstención de la Secretaria Técnica, amparadas en el marco normativo vigente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del TUO de la Ley, corresponde aceptar la abstención de la Abogada Julan Claudia Alvizuri Cossio, de investigar y precalificar los hechos contenidos en el Informe N° 25-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD-RRHH; y, consecuentemente, designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC, el literal l) del artículo 10 del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015- MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la abstención formulada por la Abogada Julan Claudia Alvizuri Cossio como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DIGERE, para investigar y precalificar los hechos contenidos en el Informe N° 25-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD-RRHH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Abogada Karen del Carmen Pezeros Osores, como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DIGERE, para investigar y precalificar los hechos contenidos en el Informe N° 25-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD-RRHH.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Abogada Julan Claudia Alvizuri Cossio, a la abogada Karen del Carmen Pezeros Osores, y a la Unidad de Administración de DIGERE, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
LUIS ALBERTO MANUEL GARRIDO SCHAEFFER
Director
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

Firmado digitalmente por: CERONI MENDOZA Carolina Del Pilar FAU 20555533943 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2024 17:24:49-0500

Firmado digitalmente por: GARRIDO SCHAEFFER Luis Alberto Manuel FAU 20555533943 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2024 17:44:33-0500

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx